

ACUERDO

Asunto: 14 - Modificación del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2023. Teatro Cine Los Realejos.

Visto el expediente relativo al Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2023 y

Resultando que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, acordó aprobar definitivamente el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021 y sus correspondientes Anexos, así como delegar en el Consejo de Gobierno Insular la realización de cualquier actuación de gestión, impulso e incluso de modificación del presente Plan de Infraestructuras Culturales 2016- 2021. La citada delegación fue publicada en el BOP de fecha de 14 de noviembre de 2016.

Resultando que con fechas 30 de noviembre de 2017, 28 de agosto y 18 de diciembre de 2018, 14 de junio de 2019 y 22 de septiembre de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó sendas modificaciones del citado Plan de Infraestructuras Culturales, en relación a las anualidades en las que se tenían previstas la ejecución de algunas intervenciones.

Resultando que con fechas 2 de octubre de 2018 y 2 de abril de 2019, el Consejo de Gobierno aprobó la inclusión de nuevas actuaciones en el citado Plan, en los términos que constan en los citados acuerdos.

Resultando que en relación a las causas recogidas en el Plan para fundamentar su posible modificación, con fecha **21 de mayo de 2019**, el Consejo de Gobierno aprobó la modificación del apartado 7 f) incluyendo un supuesto más, el punto f) y quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“(…) Las modificaciones podrán consistir en:

- Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.**
- Modificación del importe asignado. En relación a la presente propuesta, la misma únicamente contempla un incremento del importe inicialmente financiado de nueva modificación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas en anualidades de ejercicios anteriores para ejecutar y justificar los proyectos, la única finalidad pretendida es la de facilitar a los Ayuntamientos beneficiarios, que han ido encontrando diversas dificultades en la ejecución de los Proyectos subvencionados, la consecución del fin último del Plan que, en cualquier caso, tiene como beneficiarios a los ciudadanos terceros que no ven perjudicados sus derechos por dicha ampliación, sino más bien todo lo contrario, ya que la adecuación de las diversas instalaciones y recursos públicos objeto del Plan aumenta, en este caso, la utilidad social y económica de los equipamientos culturales públicos, y favorece la adaptación a las necesidades y demandas de la sociedad tinerfeña.
- Sustitución de una actuación aprobada por otra. La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula

Por ausencia del firmante.



Documento

CSV documento	bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5
CSV firma	baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	14/09/2022, 11:29:39 UTC

quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.

- d) Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.
- e) Inclusión de nuevas propuestas.
- f) Ajustes en los plazos establecidos con el objeto de justificar las actuaciones en función de la ejecución real de las mismas.

Resultando que por otro lado, durante la ejecución del Plan, y atendiendo a las solicitudes presentadas por distintos los Ayuntamientos beneficiarios, en las que manifestaban la imposibilidad de cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, se tramitó por este Servicio Administrativo la aprobación de la suspensión de los citados plazos en relación a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes. No obstante lo anterior, ante el volumen de solicitudes y atendiendo a un criterio de igualdad y eficiencia, este Servicio entendió que debía de establecerse como criterio general para todos los Ayuntamientos que hubieran sido beneficiarios en el mismo ejercicio, un único plazo de ejecución y justificación. Por otro lado, y para mayor claridad, este Servicio entendía que debían delimitarse las fases de ejecución y justificación establecidas en el Plan. Finalmente, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha **30 de junio de 2020** se aprobó la modificación de los apartados c) y e) del punto 7 del citado Plan, delimitando de forma clara de los plazos de ejecución y justificación y estableciendo, para las subvenciones abonadas en el ejercicio 2019, un plazo de ejecución hasta el 10 de septiembre de 2021 y de presentación de su justificación hasta el 10 de noviembre de 2021.

Resultando que en relación con las subvenciones otorgadas a los Ayuntamientos en ejercicios anteriores al de 2019 se propuso asimismo modificar los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas desde el inicio del Plan hasta el ejercicio 2018, inclusive, entendiendo que con ello no solo no se perjudicaban los derechos de terceros, sino que por el contrario, facilitaba la consecución del fin último del Plan, esto es, dotar a la ciudadanía de la isla de Tenerife de espacios donde poder expresarse y participar, aprobándose por el Consejo de Gobierno el 22 de septiembre de 2020.

Resultando que la financiación económica del referido Plan se distribuyó en 2016 en base al marco presupuestario existente en ese momento y a las previsiones de evolución económica para el periodo 2016-2021. No obstante, dicha financiación quedó supeditada a la disponibilidad presupuestaria de este Cabildo conforme a los techos de gastos y endeudamiento que fijara la Ley de Estabilidad Presupuestaria, por lo que es posible entender que desde el momento de su aprobación este Plan podría ser susceptible de prórroga que permitiera ajustar los objetivos marcados en él a las condiciones presupuestarias descritas. Dicha previsión se contiene en el apartado cuarto del citado Plan, en el que también se establece que los límites de gasto podrán ser superados siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias de la Corporación lo permitan y dependiendo del ritmo de ejecución de las obras y las necesidades de los municipios.

En este sentido, ha tenido especial incidencia en la financiación prevista y en la ejecución del Plan la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) que se aprobó para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus y que dio lugar a una serie de medidas de distinto orden dirigidas,

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5	 Firma
	CSV firma	baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			14/09/2022, 11:29:39 UTC

no sólo a proteger la salud pública, evitando la propagación del virus, sino también a minimizar el impacto económico y social derivado de esta situación.

Entre estas medidas se incluyeron aquellas que afectaban al desarrollo de la actividad ordinaria de las Administraciones Públicas, siendo especialmente relevante la suspensión de términos y plazos en el procedimiento administrativo, impuesta por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya suspensión de plazos finalizó el 1 de junio de 2020.

Resultando que a tal efecto, con fecha **21 de septiembre de 2021**, el Consejo de Gobierno Insular aprobó:

(...) **PRIMERO.- Modificar**, en relación al Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2022, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2016, los siguientes extremos:

- 1. Ampliar la vigencia del Plan** de Infraestructuras Culturales hasta el 31 de diciembre de 2023, pasando a denominarse **“Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2023”**.
- 2. Aprobar la redistribución** de las **anualidades** de las actuaciones de los Ayuntamientos de Buenavista del Norte, La Guancha, Los Realejos y Adeje, conforme al siguiente detalle:

Teatro Cine de Los Realejos, término municipal de Los Realejos

Anualidad 2018		Anualidad 2021		Anualidad 2022		Anualidad 2023	
Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo	Ayto.	Cabildo
0,00 €	675.195,10 €	271.312,14 €	0,00 €	271.312,13 €	678.034,42 €	0,00 €	817.267,66 €

(...)

Resultando que en el momento actual, ante el mantenimiento de la situación extraordinaria generada por la evolución de la COVID-19 y las dificultades administrativas de los Ayuntamientos en los procedimientos de contratación de las referidas actuaciones se ha producido un gran retraso en el inicio de las citadas obras y visto informe técnico del Servicio Administrativo de Cultura de fecha 8 de julio de 2022 en el que justifica la necesidad de traslado de la anualidad prevista para el presente ejercicio de 2022 a 2023 y dada que por otro lado ya se ha abonado parte de la financiación de la referida actuación, es por lo que se pretende elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de redistribución de anualidades como sigue:

	2018	2021	2022	2023	Total
Cabildo	675.195,10 €	0,00 €	0,00 €	1.495.302,08 €	2.170.497,18 €
Ayuntamiento	0,00 €	271.312,14 €	0,00 €	271.312,13 €	542.624,27 €
	675.195,10 €	271.312,14 €	0,00 €	1.766.614,21 €	2.713.121,45 €

Por ausencia del firmante.

	CSV documento	bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5
	CSV firma	baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0

Firmado por	Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)	14/09/2022, 11:29:39 UTC



Resultando que a tal efecto, el Servicio Administrativo de Cultura solicitó a la Dirección Insular de Hacienda de esta Corporación informe de cobertura presupuestaria para la citada propuesta de modificación del Plan de Infraestructuras Culturales que fue informado favorablemente con fecha 25 de agosto de 2022.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "(...) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...)"

Considerando que el artículo 64 de Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece literalmente lo siguiente: "(...) una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos del tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. (...) "

Considerando que en los apartados 7, a y f) de las normas reguladoras del Plan de Infraestructuras Culturales se regula entre las causas posibles de modificación del citado Plan el ajuste de anualidades en función de la ejecución real de las obras.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo plenario de fecha de 28 de octubre del 2016, por el que se aprueba el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, el Consejo de Gobierno Insular tiene delegada la competencia para la aprobación de la modificación del citado Plan, delegación que fue publicada en el BOP en fecha 14 de noviembre de 2016.

Considerando que le corresponde al Consejero Insular del Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura proponerle al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a aquél respecto de sus materias, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 y) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto informe favorable de la Intervención General de fecha 9 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acuerda, por unanimidad de los miembros corporativos presentes, lo siguiente:

Primero: Modificar, en relación al Plan de Infraestructuras Culturales, aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2016, los siguientes extremos:

1. Dejar sin efecto la distribución de anualidades aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de septiembre de 2021 en relación a la actuación prevista en el Teatro Cine de Los Realejos.
2. Aprobar la modificación del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2023, respecto a la financiación de la referida actuación tal y como se refleja a continuación, quedando el resto del Anexo III inalterable.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5	 Firma
	CSV firma	baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			14/09/2022, 11:29:39 UTC

	2018	2021	2022	2023	Total
Cabildo	675.195,10 €	0,00 €	0,00 €	1.495.302,08 €	2.170.497,18 €
Ayuntamiento	0,00 €	271.312,14 €	0,00 €	271.312,13 €	542.624,27 €
	675.195,10 €	271.312,14 €	0,00 €	1.766.614,21 €	2.713.121,45 €

3. Anular el crédito autorizado y dispuesto en dicho expediente (AD 2022-000324) por importe de 678.034,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 22.1141.3341.76240, proyecto nº 16-0942, línea de subvención 16-001193, documento contable en fase AD/ número 2022-000433.

4. **Autorizar y disponer, (fase AD)** con cargo a la aplicación presupuestaria 1141.3341.76240, línea de subvención 16-001193, **a favor del Ayuntamiento de Los Realejos**, el siguiente importe para la anualidad 2023:

Ayuntamiento	CIF	Proyecto Subvencionado	Propuesta	Ítem	Nº Proyecto	2023
Los Realejos	P3803100A	Teatro Cine	22-009011	22-20036	16-0942	1.495.302,00 €

Segundo: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por ausencia del firmante.

 Documento	CSV documento	bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5	 Firma
	CSV firma	baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/bd08804e-3489-5296-ad25-80116c1bd2b5	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/baf40b5d-7288-5801-9b34-e1b7e039fac0	
Firmado por			Sello de tiempo
Izaskun Iballa Yanes Santana (Cabildo Insular de Tenerife)			14/09/2022, 11:29:39 UTC